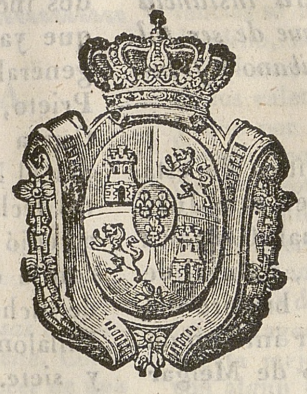


Núm. 151.

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los Hijos de Rodriguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 18 de Diciembre de 1847.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 383.

Real orden mandando se proceda á la eleccion de un Diputado á Cortes en el Distrito de la Mota del Marqués por haber sido nombrado Senador Don Mariano Miguel de Reinoso.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = El Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 12 del actual se ha servido dirigirme la Real orden que sigue:

Hallándose vacante el Distrito de la Mota del Marqués en esa Provincia, por haber sido nombrado Senador Don Mariano Miguel de Reinoso, Diputado á Cortes por el mismo; la REINA (Q. D. G.) se ha servido mandar que se proceda en él á nueva eleccion, teniéndose presente las prevenciones hechas en Real orden de 12 de Noviembre del año anterior para que esta eleccion parcial se verifique, guardándose los plazos, trámites y formalidades que la ley electoral determina y se observaron al hacerse las últimas elecciones generales. Es asimismo la voluntad de S. M., que V. S. señale el dia para dar principio á la eleccion, que deberá empezar á los cinco de publicada esta Real orden en el Boletin oficial de esa Provincia.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de los Electores del Distrito de la Mota del Marqués y demas á quienes corresponda, debiendo verificarse esta eleccion en los dias 23, 24 y 25 del corriente, con sujecion á las prevenciones hechas por la Real orden que se cita y se halla inserta en el Boletin número 139 del 17 de Noviembre de 1846, cuidando los Alcaldes del Distrito de dar á esta orden la publicidad debida, á fin de que puedan los Electores usar de su derecho en los dias prefijados. Valladolid 16 de Diciembre de 1847. = Mariano Herrero.

Núm. 384.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Habiendo trascurrido el término prefijado en el artículo 21 de la ley electoral sin que muchos Alcaldes de esta Provincia hayan remitido á este Gobierno político la nota razonada de que habla el mismo artículo y mi

circular de 28 de Noviembre último, he acordado prevenir á dichos Alcaldes lo verifiquen en el preciso término de ocho dias, pues que si pasados estos no se hallaren en mi poder dichas notas, saldrán comisionados á recogerlas á costa de los morosos. Valladolid 17 de Diciembre de 1847. = Mariano Herrero.

Núm. 385.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Habiendo sido robadas de la Iglesia de San Nicolás de Cerezo Rioteron, Provincia de Burgos, las alhajas y ornamentos que se expresan á continuacion, prevengo á los Alcaldes constitucionales y dependientes del ramo de Seguridad pública practiquen las mas eficaces diligencias para averiguar quiénes sean los autores de este crimen, poniendo en mi noticia cuantos datos adquieran sobre el particular. Valladolid 16 de Diciembre de 1847. = Mariano Herrero.

Alhajas y Ornamentos. Una cruz de plata de peso de 4 libras. = Dos cálices tambien de plata con sus patenas y cucharillas sobre doradas. = Otro cáliz con patena y cucharilla de lo mismo. = Siete sábanas de altar. = Tres sumideros. = Una alba.

Administracion de Impuestos de la Provincia de Valladolid.

Siendo un deber de los Alcaldes constitucionales de los pueblos practicar con asistencia de Escribano ó Fiel de Fechos, un escrupuloso recuento y repeso de todos los tabacos y demas efectos estancados que existan en las Administraciones subalternas y Estancos en el dia 31 de Diciembre de cada año, se previene á los mismos cumplan con este deber en el presente, y remitan testimonio de dicho acto á la Administracion del partido á que correspondan. Valladolid 14 de Diciembre de 1847. = Eustasio Garcia.

Insértese. = Herrero.



Don José María Barban, Juez de primera instancia de esta villa de Villalon y su partido, que de ser tal y de estar en actual egercicio, el Escribano refrendante dá fé.

A. V. S. el Señor Gefe superior político de esta Provincia de Valladolid, hago saber: Que en este Juzgado se sigue causa de oficio contra Pascual Gonzalez y Dionisio Prieto, aquel de oficio barbero, natural de Guaza y vecino que fue de Herrin, y éste bracero del Campo, vecino de Boadilla de Rioseco, por intento de robo al Prebistero Don José Vaca, vecino de Melgar de abajo, en el año pasado de mil ochocientos treinta y ocho, y seguida que fué por todos sus trámites se falló y remitió en consulta á S. E. la Audiencia del territorio, y por Real auto de la Sala fecha quince de Febrero de mil ochocientos treinta y nueve, se condenó á dichos procesados, entre otras penas, en dos años de Presidio de Correccional de Valladolid, cuyo Real auto no pudo hacerse saber á los mismos por haberse fugado con otros presos de la cárcel nacional de esta villa en la noche cuatro de Setiembre de dicho año, de cuya fuga se formaron los correspondientes incidentes que tambien se siguieron y sustanciaron por todos sus trámites, y en definitiva fueron condenados los indicados prófugos, entre otras penas, en la de seis meses de recargo en el citado Presidio en rebeldía y á calidad de ser oidos si se presentaren ó fueren habidos, y en su consecuencia este Tribunal ha practicado durante el tiempo de la fuga muchas y repetidas diligencias en su busca sin que hasta ahora haya podido indagar el paradero de los mismos, habiendo averiguado tan solo en el año de mil ochocientos cuarenta y cinco que el Pascual Gonzalez se habia fijado en Madrid egerciendo el citado oficio de barbero, y resultó que al empadronarse lo hizo con el nombre supuesto de Juan Ruiz, y aun así al buscarle el Celador del Barrio de la Plazuela de la Cebada, en donde vivia, para capturarle, debió tener alguna noticia y desapareció de dicho punto, y posteriormente se han practicado otras muchas diligencias al efecto que todas han sido infructuosas; mas esto no obstante el Ministerio Fiscal de este Juzgado con fecha veinte y cuatro de Marzo último presentó un escrito pidiendo, entre otras cosas: „Que sin embargo de las diligencias practicadas para la captura de los indicados prófugos, con el mismo propósito que se librasen nuevos exhortos al Excmo. Señor Gefe superior político de la villa y Côte de Madrid, y á los de las provincias de Palencia, Valladolid y demas inmediatas con los insertos necesarios, á fin de que se sirvan poner su insercion en los Boletines oficiales, dando orden á los Alcaldes y dependientes de Proteccion y Seguridad pública para la prision de los repetidos prófugos en el caso de que fuesen hallados en algunos de los pueblos de sus correspondientes provincias, sirviéndose acusar á este Juzgado el recibo para que en la causa surta los efectos oportunos.” A cuyo escrito se accedió por auto fecha veinte y siete de dicho mes, librándose, como se libró, exhorto al Juzgado de Frechilla en primero de Abril próximo pasado, para que los Alcaldes de Guaza y Boadilla con el sigilo y precauciones necesarias indagasen el paradero de los mencionados prófugos, y de no que lo hiciesen de sus señas particulares y generales, cuyo exhorto despues de haber sido recordado y devuelto por segunda vez para que se anotasen dichas señas, que no se pusieron en la primera remesa, ha sido devuelto con estas, y en su vista se dictó la providencia que á la letra dice así:

Auto. El anterior exhorto se una á cualquiera de los

dos incidentes de fuga á que hace relacion, y puesto que ya constan en el mismo las señas particulares y generales de los prófugos Pascual Gonzalez y Dionisio Prieto, designadas por los Alcaldes constitucionales de Guaza y Boadilla, expidánse los exhortos solicitados por el Ministerio Fiscal de este Juzgado en sus escritos fecha veinte y cuatro de Marzo último, y á que accedió el Juzgado por auto veinte y siete del mismo con la cualidad de que antes se averiguasen las señas de dichos prófugos. Juzgado de primera instancia de Villalon y Noviembre treinta de mil ochocientos cuarenta y siete. = Doy fé, Barban. = Antemi, Lorenzo de Torres y Gil.

Lo relacionado es sustancialmente cierto, y lo inserto conviene literalmente con sus respectivos originales y á los que se remite el Escribano refrendante. Y á fin de que tenga efecto la insercion indicada en el Boletín oficial de esta Provincia de su digno mando con el objeto indicado por si lograrse puede la apetecida captura de los prófugos Prieto y Gonzalez, éste con el supuesto nombre de Juan Ruiz, cuyas señas adquiridas del modo dicho se insertarán á continuacion, libro el presente á V. S., por el cual de parte de S. M. la REINA (Q. D. G.) en cuyo Real nombre administro justicia, exhorto, y de la mia le suplico, ruego y encargo que recibíéndole por el correo ordinario se digne aceptarle, y en su consecuencia dar las órdenes oportunas á conseguir tan deseado objeto, y en el caso de que así sucediese, ordenar así bien á los Alcaldes y dependientes de Proteccion y Seguridad pública que dichos fugados sean conducidos con la seguridad debida por tránsitos de Justicia á disposicion de este Juzgado, pues en así hacerlo y mandarlo V. S. administrará justicia, é yo haré en su obsequio el tanto cuando me lo ordene. Dado en Villalon y Diciembre cuatro de mil ochocientos cuarenta y siete. = José María Barban. = Por su mandado, Lorenzo de Torres y Gil.

Señas de Pascual Gonzalez. Estatura cinco pies y mas de cuatro pulgadas, grueso de cuerpo, pelo castaño, patillas grandes y rojas, barba cerrada, ojos un poco garzos, su edad en el dia como de cuarenta y seis años, color bueno, y se ignora el vestido ó traje que vista en el dia.

Idem de Dionisio Prieto. Un brazo mucho mas corto que el otro por nacimiento, es de cara ancha y abultada, y en el lábio inferior tiene una cicatriz de vastante consideracion, estatura mas de cinco pies, y como unos cuarenta y seis años de edad, color trigüeño, nariz ancha y ojos pardos, vestir de labrador, ignorándose que traje vista en el dia.

Insértese. = Herrero.

Don Sebastian Martinez de Obregon, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su Partido, &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto y término de nueve dias á Manuel el Tendero, conocido por el Navarro, natural de Peralta de Navarra, para que comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que contra el resultan en la causa criminal que estoy siguiendo por intento de robo en la Aldea de San Miguel la noche del 2 de Noviembre último, en la cual se le administrará justicia, con apercibimiento que no compareciendo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Olmedo á 13 de Diciembre de 1847. = Sebastian Martinez de Obregon. = Por mandado de su Señoría, Nemesio Torés.

Insértese. = Herrero.

AGRICULTURA PRACTICA.

(Continuacion).

CULTIVO DE LAS PLANTAS OLEIFERAS.

Se llaman *plantas oleíferas, oleaginosas, oleosas ó aceitosas* aquellas de cuyas semillas se puede extraer aceite. Como en los climas del Norte no prospera el olivo por carecer de una temperatura bastante constante é igual, se han visto en la necesidad de cultivar varias plantas que le sustituyan, por darse mejor en los países frios y no estar expuestas á perderse como le sucede á aquel con tanta frecuencia. Estas plantas son: el *lentisco*, del que tambien se saca la *almáciga*; la *colza*, *nabina*, *colinabo*, *adormidera*, *sesano*, *alegría ó aljonjoli*; varias especies de *mostaza*, *berza arbórea*, de *cabra ó berza grande verde*, *rábano rústico* de la China; *nabo comun* y otras menos interesantes ya por la calidad de su aceite ya por su corta cantidad. Con el aceite que de ellas estraen suplen al nuestro en todos los usos domésticos; pero en España no hay necesidad de buscar esta clase de recursos abundando como abunda hasta el exceso, siendo bien seguro que jamás gustarian á los españoles á no ser que se emplearan para el alumbrado y artes industriales. Hay otras plantas de cuyas simientes tambien se estraen ó puede estraerse aceite y del que se hace uso en la medicina y en las artes, tales que la *linaza*, *ricino*, *espliego*, *nueces*, *fabucos*, *almendras*, *enebro*, *cañamon*, *cacahuete*, *tabaco*, *lechuga*, *alazor*, *alfónsigo*, *alcóngo ó arbol de los pistachos*, *girasol*, *miagro*, *juliana*, *mastuerzo*; de las *pipas de melon*, *zandía*, *pepino* y *calabaza* &c. &c.

Siendo el olivo la planta aceitosa por excelencia y la que en rigor ninguna puede reemplazar á no ser en los casos de necesidad, nos limitaremos á su cultivo, no haciéndolo de las demás lo uno porque del mayor número ya lo dejamos hecho, y lo otro por el poco ó ningun uso que entre nosotros se hace para aquel objeto.

DEL CULTIVO DEL OLIVO.

El tipo primitivo, el Adan del olivo es el *acebuche* que tanto abunda en el mayor número de nuestras provincias. No se tiene aun una sinonimia exacta de las diferentes especies ó variedades del olivo, ó sea el nombre con que cada una de ellas se conoce en las diversas provincias, partidos y aun pueblos de España. Las citadas por Don Simon de Rojas Clemente son: 1.^a El *acebuche* que da la *acebuchina*, cuyo fruto le sacuden los pastores y porqueros para que lo coman los ganados y cerdos. 2.^a *Oliva tachuna* que abunda en Aguilar, provincia de Córdoba. 3.^a *Olivo picholin*, llamado *lechín* en Aguilar. 4.^a *Olivo negro* de Andujar. 5.^a *Olivo negro*, *moradillo*, *temprano*, *doncel*, *nevadilla blanca* en Andujar, *zorzaña* en Arcos, *Espera*, *Bornos* y *Pajarete*, y *ojiblanca* en Aguilar: abunda en dichas poblaciones y en otras de Jaen y Sevilla. 6.^a *Olivo de arola*, á cuya aceituna llaman en Pajarete, Arcos, *Espera* y *Bornos azufairada* y que tal vez es la *ojiblanca* de Aguilar. 7.^a *Olivo manzanillo barralenco* ó *en pomo* y á cuya aceituna llaman *manzanilla* por ser redonda: abundan tambien en aquellos puntos y otros de España. 8.^a *Olivo sevillano* ó *gordal*, que es muy comun en Sevilla y en Vera. 9.^a *Olivo real* ó *aceituna real* llamada tambien *sevillana* y que en Arcos, *Espera*, *Bornos*, el *Condado* y otras partes denominan *verdial*, y segun parece *ocal* en Aguilar. 10.^a *Olivo morcal*, que se cultiva en Pajarete, Arcos y *Espera*. 11.^a *Olivo de cornezulo*. 12.^a *Olivo picudo*, *aceituna picuda*, *tetudilla* ó *corni-cabra*. 13.^a *Olivo empeltre*, muy extendido y generalizado en Aragon. 14.^a *Olivo vera fina*, que se cultiva en Caspe. 15.^a *Olivo herbequin*, que lo es en Solsona. Ademas de estas existirán otras castas que con el tiempo llegarán sin duda á generalizarse y determinar el terreno, esposicion y clima que mejor les convengan. El olivo que mas se aproximó á su tipo es el que mas resiste la intemperie, viviendo con mas lozanía en los parages elevados y tierras pobres: es aquí por qué en tales circuns-

tancias se multiplican de preferencia el *corni-cabra*, *vera*, *redondillo*, *herbequin* y *manzanillo*.

El *acebuche cultivado*, *oleáster* de los antiguos y *olivastró* de los valencianos, que es el verdadero *olivo silvestre* ó *borde* y que por lo tanto se puede considerar como originario de España, no es mas que el *acebuche silvestre* trasplantado y cuidado con esmero por medio del cultivo, logrando así de mayor fruto y mas grueso.

Prospera el olivo en los climas templados, pero no sazona y tal vez no da fruto en los países frios; lo mismo lo hace en las tierras débiles que en las gruesas, en las arenosas que en las pedregosas, con tal que tengan alguna miga; sin embargo vegeta mejor en las de buen fondo, sustanciosas y mezcladas con algun cascajo. Los terrenos situados al Poniente y Mediodia, con aquellas cualidades, son los mejores, pues los que estan al Oriente y al Norte hacen que el olivo sufra mucho por falta de abrigo ya por las insolaciones ó recalmones por falta de vientos en el primer caso, ya por los aires frios, heladas y nieblas en el segundo. En los años en que por Abril, Mayo y Junio corren vientos fuertes, recios aguaceros, caen heladas, escarchas ó hacen soles ardientes padecen mucho en su florescencia los olivos situados al Norte y al Oriente.

Se acostumbra multiplicar el olivo por *estacas* de rama ó *garrotos* criados en *almáciga*, pues tiene la ventaja de echar raíces por todas partes menos por las hojas. El *garrotal* ó *almáciga* estará situado contra un abrigo excelente, resguardado y defendido de los animales, con suficiente agua inmediata para poder dar los riegos necesarios y con una capa de tierra lijera, suave y sustanciosa, con el objeto de que puedan echar abundantes y buenas raíces. Se escogerán para *estacas* las ramas rollizas, vigorosas, sanas, derechas, lisas, limpias, verdosas y de olivos castizos, que no esten envejecidas, carcomidas ni cariadas ni tostadas del sol, que no tengan secas ó quitados pedazos de corteza, que no esten infestadas de nudillos pardos y acaracolados, libres de plantas parásitas, de heridas antiguas, espolones ó ganchos podridos; se preferirán las mas viejas, que tengan botones y si es dable repulgo en la parte que se ha de meter en tierra, cortándolas con un poco de madera, no haciendo de modo alguno muescas, ni pelarlas ni machacar la corteza. Despues de cortada se tendrá sin plantar el menos tiempo posible, ó cuando no se meterá su extremo inferior en agua ó en una zanjita de las que se sacarán para irlas poniendo. Muchos aconsejan se hagan ligaduras en las ramas elegidas para que formen repulgo y facilite la salida de las raíces. Los brotes del tronco pueden servir; pero son mejores los del cuello de la raiz ó renuevos, que se separarán con un escoplo dejándoles gran parte de madera interior cubierta con su corteza. Son hermosos los brotes ó sierpes que nacen algo distantes del tronco y salen de las raíces, y si alguno de estos permiten las circunstancias conservarles se hace un verdadero árbol, que debe separarse cortando los dos extremos de la raiz que le sostiene. Las raíces tienen de trecho en trecho unas eminencias mas blancas que lo restante, cuyos tumorcitos son gérmenes de raíces futuras, verdaderos botones que no esperan mas que el momento de abrirse; y por lo tanto pueden servir para la multiplicacion y formacion de *almácigas* si se dividen en trozos de nueve á diez pulgadas, y se entierran á la de cuatro ó cinco. Cuando las circunstancias obligan á cortar un tronco á flor de tierra y se cubre con una capa de esta, pero que sea de buena calidad, salen brotes, que no dejando mas que los mejores sirven perfectamente para la multiplicacion.

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

Comision de Instruccion primaria de la Provincia de Valladolid.

Se halla vacante la Escuela de Morales de Campos, su dotacion consiste en 26 fanegas de trigo y 200 rs. de una fundacion agregada á la Escuela, y ademas otras 20 fanegas de trigo repartidas entre los padres de los niños, todo lo que dará cobrado el Ayuntamiento al Maestro.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Señor Gefe político como Presidente de la Comision acom-

pañadas de la certificación de buena conducta y un testimonio del título, ó las presentarán en la Secretaría de la misma en el término de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio, sin cuyo requisito no se las dará curso. Valladolid 12 de Diciembre de 1847. = El Gefe político Presidente, Mariano Herrero. = Manuel Santos Martin, Secretario.

Administracion principal de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Direccion general de la Deuda pública en su orden de 6 del corriente, el Señor Intendente de esta Provincia se ha servido señalar el dia 26 del presente mes para el remate en pública subasta de 472 resmas de papel de estraza y 560 de mecete que existen en los molinos de papel de San Juan de esta Ciudad y la Flecha extramuros de la misma, el cual tendrá efecto dicho dia y hora de doce á una de su mañana en los estrados de la Intendencia, ante su Señoría y Señores Contador y Administrador de Bienes nacionales y Escribano de Rentas.

Las personas que quieran interesarse en su adquisicion podrán concurrir al sitio designado dicho dia y hora citados, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones, bajo del cual deberá tener efecto. Y para conocimiento de los licitadores se estampa á continuacion el número de resmas de cada especie que existen en dichos establecimientos y precios que servirán de tipo para la subasta, á saber:

Molino de San Juan.

Estraza. 172 resmas á 10½ rs. una.
Mecete. 230 id. á 9½ rs. id.

Molino de la Flecha.

Estraza. 300 resmas á 10 rs. una.
Mecete. 330 id. á 9 rs. id.

Valladolid 14 de Diciembre de 1847. = Domingo Gutierrez Calderon.

Administracion principal de Bienes nacionales de la Provincia de Valladolid.

Asimismo dicho Señor Intendente ha tenido á bien señalar el dia 2 de Enero del año próximo de 1848 en virtud de otra orden de la propia Direccion de la Deuda pública de 1.º del corriente, de once á una de su mañana para el remate de todos los granos existentes por fin de Noviembre último en las respectivas Administraciones de Bienes nacionales y demas que puedan recaudarse hasta dicho dia, advirtiendo que dicha subasta será simultánea, una en esta Capital y estrados de la Intendencia, ante su Señoría y Señores Contador y Administrador de Bienes nacionales y Escribano de Rentas, de todos los granos en general, pero con la debida separacion de los de cada Administracion, y otra en las Cabezas de Partido donde radican aquellas en las Casas Consistoriales ante el Señor Alcalde, Procurador Síndico, Administrador de Rentas Estancadas, el de Bienes nacionales y Secretario de Ayuntamiento de lo que respectivamente existe en cada Subalterna.

Las personas que quieran interesarse en su adquisicion podrán concurrir dicho dia y hora á los sitios señalados, donde estarán de manifiesto los pliegos de condiciones y testimonios de precios que han de servir de tipo para la subasta; y para conocimiento de los mismos, y que puedan enterarse de la clase de los granos existentes hasta fin de Noviembre último y puntos donde se encuentran, se hace la demostracion siguiente:

ADMINISTRACIONES.	TRIGO.			MORCAJO.			CENTENO.			CEBADA.		
	Fanegas.	Cel.s	Qllos.	Fanegas.	Cel.s	Qllos.	Fanegas.	Cel.s	Qllos.	Fanegas.	Cel.s	Qllos.
En la Administracion principal.	15	11	"	40	"	"	4	6	"	43	11	"
En la Subalterna de Medina.	421	5	2	393	1	1	21	9	"	10	6	"
En la de Olmedo.	15	9	2½	35	5	"	63	7	"	25	7	"
En la de Peñafiel.	185	"	"	73	6	3	100	5	2	127	9	"
En la de Rioseco.	517	9	2	21	9	3	"	"	"	12	"	"
En la de Tordesillas.	276	"	3	123	11	1	"	"	"	134	1	1
En la de Villalon.	630	1	2	"	"	"	"	"	"	348	7	2
TOTALES.	2,062	1	3½	687	10	"	190	3	2	705	5	3

Valladolid 14 de Diciembre de 1847. = Domingo Gutierrez Calderon.

Se halla vacante una de las dos plazas de Médico de esta villa, por renuncia de Don Mariano Rubio Torbado que anteriormente la obtenía: su dotacion consiste en 6,000 rs. anuales pagados mensualmente por repartimiento vecinal, cobrado por cuenta del Ayuntamiento. Los aspirantes que gusten optar á ella presentarán sus solicitudes por conducto del Señor Alcalde Presidente en el término de 30 dias, á contar desde la fecha de este anuncio. Villalon 13 de Diciembre de 1847. = El Alcalde Presidente. Vicente Nicolás. = Isidoro Perez, Secretario.

Insértese. = Herrero.

En el Cuartel de Cazalla que ocupa el Regimiento de Alcántara 5.º de Caballería, se hallan de venta dos caballos (acémilas) de la edad de 7 á 9 años; lo que se hace saber al público para que el que quiera comprarlas se presente en dicho Cuartel desde el Sábado 18 del corriente á las 10 de su mañana, hasta el Miércoles 22 á la misma hora.

Insértese. = Herrero.